PODER LEGISLATIVO



Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 17 de Julio de 2024

Señor **Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a la observación realizada al proceso de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 06/2024 para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FOTOGRÁFICO PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES", con ID Nº 444.762 y mencionar lo siguiente:

1- ALERTAS:



Con referencia a la Autorización del MITIC, en el marco de la Resolución MITIC Nº 275 de fecha 09 de mayo de 2024 "POR AL CUAL SE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO Nº 1092/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" se menciona lo siguiente:

Avenida República e/ Río Ypané y Río Jejuí Tel.: 414-5851 E-mail: secretariauoc@senado.gov.py

PODER LEGISLATIVO



Unidad Operativa de Contrataciones

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESUELVE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Ámbito de aplicación.

La presente resolución tendrá el siguiente ámbito de aplicación:

- a) Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; así como también las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado; para el procedimiento de emisión de la autorización previa de procesos de contratación, en conformidad a lo establecido en el artículo 381 del Decreto N°1.092/2024.
- b) Organismos y Entidades comprendidos en el ámbito del Poder Ejecutivo, para los mecanismos de centralización de procesos de contratación en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC), en conformidad a lo establecido en el artículo 382 del Decreto Nº1.092/2024.

Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal.

Como se puede apreciar, la reglamentación solamente afecta a los OEE dependientes del Poder Ejecutivo y Sociedades Anónimas, y no específica al Poder Legislativo. Por tanto, no corresponde el documento solicitado.

Se remite además la contestación del MITIC referente a la normativa vigente:

Salouville Soloville Solov

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Unidad Operativa de Contrataciones

De: Adonis Adalberto Barrios Villalba aabarrios@mitic.gov.py

Asunto: RE: Consulta sobre normativa vigente Fecha: 16 de julio de 2024, 13:46

Para: Eduardo Bergottini ebergottini@senado.gov.py

Buenas tardes a los efectos de dar respuesta a la consulta realizada sobre la expedición de una constancia por parte del MITIC dirigida a Instituciones que no se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación establecido, conforme a la Resolución MITIC N° 275 de fecha 09 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO Nº 1092/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", efectivamente, sólo las Instituciones mencionadas dentro del Ámbito de Aplicación de la Resolución mencionada precedentemente, se encuentran obligadas a solicitar al MITIC la Autorización en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 381 y 382 del Decreto Nº 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.". Siguiendo con lo dispuesto en la Resolución MITIC N° 275, resulta optativo para los demás OEE (entiéndase los no comprendidos dentro del ámbito de aplicación) solicitar al MITIC la autorización a sus procesos licitatorios, como instancia previa a la solicitud de verificación del llamado ante la DNCP. En ese sentido, nuestra acción se limita a emitir las autorizaciones sobre los pedidos recibidos, sean de OEE obligadas y de las que no se encuentren obligadas, toda vez que opten por realizar el procedimiento. En consecuencia, resultaría inoficioso que el MITIC expida documentos o notas exceptuando a Instituciones no alcanzadas por el Decreto ni por la Resolución, en atención a que claramente se desprende de las normas respecto a quienes son sujetos obligados y quienes no.

En consecuencia, resulta responsabilidad de cada Convocante realizar las respuestas correspondientes ante las retenciones de procesos sin sustento normativo.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Atentamente.

Econ. Julio Medina Yanho

Director

Unidad Operativa de Contrataciones